

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Presupuesto** se le turno para su estudio y dictamen el expediente legislativo número **10982/LXXIV**, de fecha **2 de agosto del 2017**, el cual contiene escrito presentado por el **C. Diputado José Arturo Salinas Garza, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXIV Legislatura.**, mediante el cual presenta **iniciativa de reforma al artículo 21 bis 9 fracción XI de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León e iniciativa de reforma por Adición de un párrafo a la Fracción XXI del artículo 276 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León**, en relación a que las autoridades municipales y estatales condonen impuestos como predial y aquellos que se derivan del uso vehicular a los contribuyentes que se encuentren al corriente con sus pagos en estos conceptos, los cuales hayan sido víctimas de robo a casa habitación, robo total o parcial de vehículos, y que hayan presentado su denuncia correspondiente en tiempo y forma ante el ministerio público.

Así mismo, el **C. Diputado Ángel Alberto Barroso Correa, integrante de la LXXIV Legislatura**, presenta **iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, adicionando un artículo 21 bis g**, en relación a que los municipios otorguen una póliza de seguro a los propietarios de viviendas que hayan contribuido oportunamente con el pago del impuesto predial dentro de los primeros 30 días del año.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47, incisos a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la **Comisión de Presupuesto**, consideramos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

El Diputado José Arturo Salinas Garza, expone que el brindar una seguridad pública efectiva es uno de los elementos fundamentales para que una población viva en armonía, bienestar y tranquilidad. La calidad en su impartición es un indicador de un sólido estado de derecho.

Desafortunadamente, hoy en día se vive una gran crisis de inseguridad, no solo en Nuevo León, si no en la mayoría de la República Mexicana donde mes tras mes los índices delictivos se encuentran a la alza, prueba de esto es el estudio anual realizado por el Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad (ONC) respecto a la incidencia de los delitos de alto impacto en México 2016, en donde lamentablemente, lo que se pudo constatar es que sin lugar a dudas las condiciones de seguridad se han deteriorado significativamente desde 2015. Esto se logra apreciar a partir del análisis de la información estadística oficial generada en 2016 de las carpetas de investigación reportadas por las procuradurías y fiscalías generales de las

entidades federativas que han sido publicadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

A pesar de que las autoridades Federales, Estatales y Municipales realizan un esfuerzo día a día en el fortalecimiento de la seguridad pública, y de que este Poder Legislativo creo el Fondo de Fortalecimiento a la Seguridad Municipal, cuyo objetivo es apoyar en el gasto en seguridad a los municipios, el panorama es cada vez peor en el tema de seguridad en nuestra entidad.

Según datos revelados por la Procuraduría de Justicia, el primer trimestre del 2017 es el peor desde el 2013 en el delito de robo.

ROBO A CASA HABITACIÓN													
AÑOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2014	339	207	185	196	294	317	313	262	232	265	207	204	3,021
2015	289	240	218	211	217	233	254	230	251	285	217	200	2,845
2016	200	212	216	227	269	394	378	360	322	311	275	282	3,446
2017 (CON violencia)	17	13	14	17	17	25							103
2017 (SIN violencia)	276	203	296	245	204	228							1,452
2017	293	216	310	262	221	253							1,555
ROBO DE VEHÍCULO (VEHÍCULOS)													
AÑOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2014	278	207	224	189	234	218	238	256	243	258	257	248	2,850
2015	218	236	289	266	275	253	253	259	276	314	288	296	3,223
2016	355	332	346	365	334	299	325	368	393	365	359	317	4,158
2017 (CON violencia)	121	66	74	83	93	85							522
2017 (SIN violencia)	280	280	321	291	275	249							1,696
2017	401	346	395	374	368	334							2,128
CRISTALAZO													

AÑOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2014	20	25	31	28	9	17	20	13	22	12	13	12	222
2015	9	14	15	18	8	8	12	25	17	13	15	10	164
2016	12	11	18	12	14	26	17	19	9	9	10	14	171
2017 (CON violencia)	0	0	0	0	0	0							0
2017 (SIN violencia)	20	14	17	6	11	15							83
2017	20	14	17	6	11	15							83

Es innegable que el Estado enfrenta una crisis de violencia si se analizan los datos oficiales pues entre 2015, 2016 y lo que va del 2017, aumentaron diversos delitos entre los cuales destaca el robo total con violencia y el robo de vehículo -delito que por altos vio una disminución sostenida. En las gráficas que anteceden podemos observar los índices delictivos en el Estado respecto a los delitos de Robo de Vehículo y Robo a Casa Habitación, y los números son alarmantes para todos los ciudadanos que vivimos en la entidad.

Quién promueve está iniciativa comenta que aunado a esto se tiene que la percepción ciudadana es altamente negativa, respecto a la confianza que se tiene a nuestras Autoridades Judiciales encargadas de la investigación y persecución de delitos en el Estado, es por ello que el porcentaje de denuncias que se presentan por delito consumado es mínimo, resultando que la principal por no señalar que la Única razón por la cual los ciudadanos presentan las denuncias ante la autoridad es simplemente para efectos de cumplir con los tramites antes las aseguradoras.

Sin embargo, no todos los ciudadanos tienen la posibilidad de asegurar las casas habitación o los vehículos contra robos, esto se suma a que no es por falta de interés del ciudadano por asegurar sus bienes, sino que los costos son altos, los cuales no se pueden solventar debido a la gran carga de contribuciones que hoy en día tienen los ciudadanos ejemplo de ello lo son el predial, pago de impuesto por use vehículos (refrendo, placas, licencia de manejo, etc.)

Si bien es cierto, los ciudadanos tenemos derechos y obligaciones, dentro de las obligaciones se pueden señalar lo establecido por el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refiere a contribuir al gasto público.

Por otro lado, el promovente citar el párrafo nueve del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde señala "La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución."

Además, en el artículo 115 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen las funciones y servicios públicos que los Municipios deben brindar, de los cuales, uno de los más importantes es la Seguridad Pública.

El artículo 2 de la Ley General Nacional de Seguridad Pública mandata lo siguiente: "La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas."

Ahora bien, es el caso, si los ciudadanos cumplen cabalmente con las obligaciones que se tienen hacia el Estado, y las Autoridades no cumplen con una de las obligaciones básicas que consiste en otorgar la seguridad pública; es obligación del Estado resarcir los daños ocasionados, es por lo

que se propone que las autoridades municipales y estatales condonen impuestos como el predial y aquellos que se derivan del uso de vehículos a los contribuyentes que se encuentren al corriente de sus pagos en estos conceptos, los cuales hayan sido víctimas de robo a casa habitación, robo total o parcial de vehículos, que presenten la denuncia correspondiente en tiempo y forma ante el Ministerio Público correspondiente.

*En lo que corresponde a la propuesta realizada por el **Diputado Ángel Alberto Barroso Correa**, expresa que el conocer y comprender los verdaderos problemas que atañen a la sociedad proporciona las herramientas necesarias para establecer las leyes que los ciudadanos merecen.*

Para los ciudadanos es importante proteger su patrimonio, pues les ha costado con el sudor de su frente y su trabajo diario; el miedo a que se cometa allanamiento o robo en tú hogar es una preocupación permanente en nuestro Estado.

En Nuevo León, los gobiernos municipales son los encargados de la recolección del impuesto predial. Estos cuentan con diversos programas o incentivos con el fin de que los ciudadanos paguen dicho impuesto. Algunos otorgan ciertos porcentajes al pagar en una fecha determinada, otros, realizan sorteos de casas habitación o de autos, y dentro de estos diversos incentivos también está el otorgamiento de pólizas de seguro para su vivienda. Este incentivo es de los más atractivos para la ciudadanía, ya que el seguro dura

todo el año, reconforta la seguridad en su hogar y el contar con una herramienta segura y confiable ante los eventos inesperados como lo son incendios, inundaciones o robos, es primordial para la sociedad

Es bien sabido que lo recaudado del impuesto predial es de los mayores ingresos de los municipios, y es de ese mismo ingreso que se le podría retribuirle al ciudadano un seguro a su vivienda; con esta reforma no se plantea obligar al municipio a que los rubros que comprenda la póliza de seguro sean los mismos o específicos, si no se le da libertad de elegir cuales serán los incidentes que abarquen los seguros, de acuerdo con el presupuesto de egresos de cada municipio.

Una casa es una de las inversiones más importantes que se realiza a lo largo de nuestras vidas y contar con seguro es la manera más inteligente de proteger nuestro inmueble ante un accidente que pueda estar fuera de nuestro control.

Por lo que el promovente comenta que nuestro compromiso es con la ciudadanía, que cada día exige seguridad y protección, y debemos corresponderles de la manera más eficaz.

En conclusión, diversos sectores se verán beneficiados con esta iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Nuevo León.

- Obligar, por ley, a cada uno de los municipios a otorgar pólizas de seguro del bien inmueble que se pague el impuesto predial, el objetivo*

de esto es que los ciudadanos se sientan seguros dentro de su hogar, sabiendo que tendrán una compensación en caso de que algún incidente pase dentro de este.

- Solamente se les otorgará el seguro de su vivienda a quienes tengan al corriente todos los pagos correspondientes con la tesorería municipal; con esto se pueden ver beneficiados los municipios ya que existirá un incentivo para que los ciudadanos paguen sus impuestos a*
- Debemos fomentar la interposición de denuncias cuando el caso lo requiera, y uno de los requisitos que las aseguradoras necesitan para cubrir la compensación por el incidente, es que se denuncie (en caso de que sea robo); una de las principales razones por las cuales los ladrones no están en la cárcel es porque no tenemos esa "cultura" de interponer denuncia cuando existe un delito, y con este incentivo a denunciar lo sucedido, las autoridades podrán investigar e ir tras las personas que cometieron el delito.*
- No debemos crear círculos viciosos, legislar con fundamentos correctos para el beneficio de la sociedad y no propuestas al aire que no tengan viabilidad y certeza de seguridad en caso de un desastre, puesto no solamente se pierden cosas materiales, sino que deja una incertidumbre en la sociedad.*

La casa es el patrimonio más valioso que tienen los ciudadanos y es donde más seguros se sienten. Poco a poco van incluyendo cosas y artículos que los hacen sentir más cómodos en su hogar, es por ello que las casas deben estar lo mejor resguardadas posible, tener un seguro para casa habitación le

ayuda para no estar preocupado por perder todo en caso de un siniestro, robo, riesgo o accidente

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Presupuesto**, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Corresponde a este Poder Legislativo conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Es competente para atender la presente solicitud la Comisión de Presupuesto como órgano dictaminador, de conformidad con lo preceptuado por los diversos numerales 70, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XXIII, inciso c), 107 y 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

La presente iniciativa tiene como finalidad por una parte la implementación de un programa bajo el cual tanto los Municipios como el Estado, condonen el 100% del impuesto predial y de los pagos de derechos

por control vehicular a los contribuyentes que hayan sido víctimas de robo debidamente justificado, y por otra parte la implementación de un seguro casa-habitación en el ámbito municipal.

Al efecto primeramente entraremos al Estudio de la primera iniciativa:

Respeto al expediente número 10982/LXXIV, es de precisar que en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, precisa la libertad que tiene los municipios para administrar libremente su hacienda, y diversos ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como participaciones y aportaciones federales que correspondan de acuerdo a la ley:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

ARTÍCULO 119.- Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley.

Unos de las grandes problemas que actualmente vive el estado en materia de Seguridad, es el Robo a casa habitación y Vehículos, ya que según las cifras proporcionadas por el promovente, advierte que hasta la fecha de presentación de la presente iniciativa se han acumulado un total de

1,555 casos de robo a casa-habitación, más de la mitad del promedio anual, y el mayo en los últimos 3 años.

Por otro lado, las cifras en cuanto al robo de vehículos de tan solo el primer semestre llega a la cantidad de 2,218, más de la mitad del promedio anual, de igual manera superior a los últimos años en el Estado.

Dado que, actualmente a pesar de los grandes recursos aportados en el Rubro de Seguridad, y la implementación de los respectivos Fondos de Seguridad implementados en la Ley de Coordinación Hacendaria, no son suficientes para garantizar a la ciudadanía la protección y defensa en su persona y su patrimonio, es por lo que se buscan mecanismos a través de los cuales, el Estado y los Municipios, contribuyan de una manera real y contundente, a resarcir los daños causados por este tipo de delitos, a través de la implementación de tales medidas.

Por lo que la vinculación entre las medias de seguridad implementadas, y el resarcimiento de los daños causados a nuestro patrimonio, tiene que ir de la mano de elementos tangibles que permitan al ciudadano, confiar en las instituciones y apoyar en la economía de los nuevoleonenses.

Siendo así que tanto la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, La Ley General Nacional de Seguridad Pública, convergen en un punto central de que la seguridad pública, es una función a cargo de la Federación,

Estados y Municipios, cuyo fin es salvaguardar, integridad, y preservar las libertades, el orden y el estado de derecho, a través de las Instituciones creadas al efecto.

Ahora bien, respecto al anexo a la iniciativa número 10982/LXXIV, es de preciar que la misma atiende a generar un compromiso por parte de las Autoridades Municipales a efecto que se generen pólizas de seguros a todo contribuyente que sea propietarios de uno o más inmuebles.

Al efecto es de precisar, que actualmente ciertos Municipios del área metropolitana, como parte de sus programas de acción recaudadora, que busca incentivar el pago del impuesto predial, ofreciendo como beneficio la obtención de una póliza o seguro contra incendio o robo hasta diversos montos establecidos en sus contratos respectivos.

Si bien es cierto, dichos programas resultan oportunos para incentivar el pago de contribuciones, también es cierto que éstas no pueden ser proporcionadas a toda la ciudadanía, toda vez que tal medida sería en detrimento de las finanzas municipales; sin embargo, tales medidas pudieran ser contempladas parcialmente dentro de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a las Contribuciones que de conformidad con el artículo sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2017, a fin de contemplar lo presente, en los términos y circunstancias que la propia Autoridad Municipal determine.

Concluyendo que, del análisis legal realizado al conjunto de iniciativas, las cuales advierten una propuesta de Subsidio y/o Gasto por parte de las Autoridades Estatales y Municipales, las cuáles afectan directamente los Egresos de los mismos se precisa lo siguiente:

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, la cual señala que toda propuesta de Gasto, deberá acompañarse su respectiva propuesta del Ingreso, a fin de propiciar un balance entre los mismos, tal y como se aprecia a continuación:

Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

Esto es, que en ambas iniciativas, en ningún momento se advierte o manifiesta la contrapropuesta señalada por la Legislación Federal citada, para efecto de integrar jurídicamente el presente documento y dar el trámite legal correspondiente.

Aunado a lo anterior, se reitera que la obligación de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, entró en vigor a partir del ejercicio fiscal para el año 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, tal y como se aprecia a continuación:

Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios.

TRANSITORIOS

CUARTO.- Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno.

..

Adicionalmente para el caso aplicable, dentro del expediente en estudio, no se anexó el Análisis de Impacto Presupuestal, en contravención con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que menciona lo siguiente:

Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 16.- *El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación.*

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.

Por lo que, en virtud de las consideraciones vertidas dentro del presente dictamen, quienes integramos la Comisión de Presupuesto, sometemos a la Consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXIV Legislatura del Congreso del Estado determina que **se da por atendida** la presente iniciativa, por los motivos y consideraciones señaladas en el cuerpo del dictamen.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que en términos del artículo 53 de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2018, contemple dentro de sus acuerdos Administrativos de vigencia Anual, la implementación del subsidio señalado en el presente dictamen.

TERCERO.- Se Exhorta a los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo Sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2017, contemplen dentro de sus Bases Generales de Subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, la implementación de los subsidios precisados en el cuerpo del presente dictamen.

CUARTO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

PRESIDENTA:

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

VICEPRESIDENTE:

DIP. MARCO ANTONIO
GONZÁLEZ VALDEZ

SECRETARIO:

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS
GARZA

VOCAL:

DIP. HERNÁN SALINAS
WOLBERG

VOCAL:

DIP. DANIEL CARRILLO
MARTÍNEZ

VOCAL:

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ

VOCAL:

DIP. ANDRES MAURICIO CANTÚ
RAMÍREZ

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO
ESPINOZA EGUÍA

VOCAL:

DIP. ADRIÁN DE LA GARZA
TIJERINA

VOCAL:

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES

VOCAL:

DIP. FELIPE DE JESÚS
HERNÁNDEZ MARROQUÍN

